



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL COLEGIO
OFICIAL DE DIPLOMADAS/OS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE
ASTURIAS**

En Oviedo a 26 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Oviedo, con CIF Q3318001I y domicilio social en la C/ San Francisco 3, 33003 Oviedo y en su nombre y representación el D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias.

De otra parte, el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias, (en adelante COTSA), con CIF Q-3369009J, con sede en la Calle Los Moros nº 51, 3º, 33206 Gijón y en su nombre y representación, Dña. Belén María Murillo Fernández, con D.N.I. 09.407.478-H, facultada para la suscripción del presente convenio según acuerdo del plenario de la junta de gobierno de fecha 17 de mayo de 2018 y de los Estatutos del COTSA.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que la Universidad de Oviedo es una entidad de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.
2. Que el COTSA es una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo específico la defensa de los intereses generales de la profesión, y que está interesada en colaborar con la Universidad de Oviedo, para desarrollar programas conjuntos de colaboración en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la profesión y el fomento de la investigación en Trabajo Social.
3. Que el COTSA viene desarrollando una estrecha colaboración con la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales, "Jovellanos", en adelante Facultad Jovellanos, en materia de orientación a la comunidad estudiantil, desarrollo de actividades complementarias para su formación, entre otras, relacionadas con la visibilización de la profesión de Trabajo Social, así como la conjunción entre la teoría y la práctica profesional para que reconozcan la realidad actual en cada ámbito.



4. Que en este contexto, el COTSA está interesado en colaborar con la Facultad Jovellanos para desarrollar actividades conjuntas específicas orientadas al fomento de la investigación, promoción de la profesión y la participación en cualquier otro proyecto conjunto que redunde en la consecución de los objetivos de ambas Instituciones.

Por todo lo expuesto, la Universidad de Oviedo y el COTSA, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre la Universidad de Oviedo, a través de la Facultad Jovellanos, y el COTSA, mediante las cuales se pueda determinar una cooperación continua para regular las distintas acciones que pretenden desarrollar ambas conjuntamente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con objeto de satisfacer lo establecido en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, en su caso a:

- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- Promover proyectos y líneas de investigación en materia de Trabajo Social.
- Reforzar la formación práctica de profesionales del Trabajo Social.
- Reforzar la relación entre la Universidad y sus investigadoras/es y la realidad del Trabajo Social en nuestra CCAA.
- Acercar la actividad del Colegio profesional a la Universidad, mediante la cooperación mutua en la organización de un sistema de comunicación que mantenga actualizada la información.
- Dar publicidad y difundir por todos los medios posibles, en el ámbito que les es propio a cada una de las partes, las acciones enmarcadas en este convenio y sus adendas, incorporando en todas esas acciones la imagen/logotipo de ambas entidades.
- Cooperar en todas aquellas iniciativas que pudieran resultar de interés tanto para profesionales del Trabajo Social como para el alumnado de dicha materia.



TERCERA.- ACTIVIDADES

- Convocatoria Anual del Premio “Germán García González”.
- Celebración Anual del Día Mundial del Trabajo Social, potenciando su impulso y la búsqueda de estrategias conjuntas que faciliten la participación e implicación de la comunidad estudiantil, colaborando en su diseño, ejecución, difusión y evaluación.
- Patrocinio del mejor expediente del Grado de Trabajo Social.
- Actividades diversas de difusión, tanto de los objetivos, estructura, obligatoriedad de la colegiación y otras fórmulas como la precolegiación, participación y servicios del COTSA en la Universidad por diversos medios (charlas anuales, talleres prácticos, puntos de información dentro del centro, distribución de cartelería, otros), como de los cursos y servicios ofertados por la propia Universidad entre las personas colegiadas en el COTSA.
- Actividades complementarias de formación en el marco de las materias regladas impartidas en la Facultad Jovellanos.
- Colaboración de nuestras personas colegiadas en distintas clases de la Universidad para reforzar el conocimiento práctico del Trabajo Social entre las personas estudiantes de Trabajo Social.
- Seminarios conjuntos relacionados con distintos aspectos de la profesión, como investigación, supervisión, responsabilidad social corporativa, ejercicio libre, etc.
- Intercambio recíproco de fondos bibliográficos, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- Utilización de las personas colegiadas del COTSA de los materiales disponibles en la biblioteca de la Facultad de Jovellanos.
- Cualquier otra actividad que facilite el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula anterior.

CUARTA.- SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio, se constituirá una COMISIÓN DE COORDINACIÓN mixta formada, por parte de la Facultad de Jovellanos, por quien ostente el Decanato y quien coordine el Grado en Trabajo Social, o en quienes deleguen y, por parte del COTSA, quien ostente la presidencia y la Gerencia del COTSA, o personas en quienes las anteriores deleguen.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo.

La presidencia de la comisión recaerá en quien represente a una de las Instituciones, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del Convenio. La presidencia se iniciará en la Facultad de Jovellanos.

En sus deliberaciones el voto de quien ostente la presidencia tendrá carácter dirimente en caso de empate.

La Comisión de Coordinación elaborará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. No obstante, una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses, así como el cronograma anual de colaboración.



QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las partes, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS

La aplicación del presente Convenio no supondrá obligaciones económicas para las partes implicadas.

Las partes suscriptores del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Los documentos sujetos a la propiedad intelectual sobre los conocimientos, previos a la firma del Convenio, no se verán afectados por la firma del presente Convenio. Para aquellos que resulten de alguna de las actividades sujetas a este Convenio se establecerán en cada caso los derechos de propiedad intelectual que poseen cada una de las partes y las condiciones de propiedad y divulgación de resultados de las informaciones, conocimientos, etc.... que se originen a través de la colaboración establecida en este documento.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Universidad de Oviedo publicará en su Portal de Transparencia, como servicio público de educación superior e investigación científica y técnica, la información relativa, a este convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas legalmente.

Así mismo, el COTSA procederá también a publicitar este convenio en su propia web.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades firmantes se obligan a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), el Reglamento (UE) 2016/659 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y cualquier otra normativa que se desarrolle posteriormente sobre esta materia.

DÉCIMA.-DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, después de los cuales, se renovará por períodos iguales, siempre que exista acuerdo unánime de las partes y con el límite de prórroga que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excepto que concurra alguna de las causas de resolución:



- . Por la finalización del período estipulado para su vigencia.
- . El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- . Por el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- . La decisión de una de las partes signatarias, con la denuncia expresa previa y por escrito a la otra parte con una antelación de tres meses.

En caso de que existiera alguna acción específica vigente, acordada al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

La extinción del presente convenio por denuncia de cualquiera de los firmantes no generará a favor de la otra el derecho a indemnización de clase alguna.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico del convenio

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su carácter se corresponde con la de los convenios de colaboración, por lo que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del sector público, tal y como prevé el art. 6.1.c) de la misma, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la misma norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Le corresponde a la Comisión de Coordinación interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Corresponde a la Comisión de coordinación prevista en el mismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D. Santiago García Granda



**POR EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO
SOCIAL DE ASTURIAS**

Dña. Belén María Murillo Fernández

